









LA CORPORACION MUNICIPAL DE SANTA LUCIA, INTIBUCA.

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, los municipios y sus programas de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que a La Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.

POR LO TANTO: En uso de las facultades que están investidas y en aplicación del Artículo 12, numeral 2, y Artículo 25; numerales 1, 4 y 8; de la Ley de Municipalidades vigente.

La Corporación Municipal del municipio de Santa Lucía, departamento de Intibucá, en sesión ordinaria No. 16 de fecha 09 de junio 2014, acuerda aprobar el presente REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.







Contenido

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	5
CAPÍTULO III	
DE LAS AUTORIZACIONES, ADELANTOS Y LIQUIDACIONES	
CAPÍTULO IV	12
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES	12
CAPÍTULO V	14
OTRAS DISPOSICIONES	14
CAPÍTULO VI	14
DE LAS MODIFICACIONES Y LA VIGENCIA	







CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación. El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y gastos de viaje, para las autoridades y empleados de la municipalidad, cuando; en cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional.

Las autoridades y empleados municipales tendrán derecho a que se les reconozcan viáticos y otros gastos de viaje cuando sean debidamente autorizados a ausentarse de su domicilio y permanezcan en lugares dentro o fuera del país para el cumplimiento de una misión oficial.

Quedan además, sujetas a las disposiciones de este reglamento las personas particulares que en casos especiales, debidamente justificados, sean designados mediante acuerdo de la Corporación Municipal para el desempeño de un trabajo o misión oficial fuera del domicilio o lugar donde comúnmente reside, durante un tiempo determinado. Entran en esta categoría: los consultores, asesores, miembros de comités de apoyo y de comisiones especiales, personal de instituciones estatales (regionales y nacionales), personal profesional y técnico que presta servicio de manera temporal a la municipalidad, además de toda persona que en base a convenios especiales y/o disposiciones de la Corporación Municipal, viaje con gastos pagados por la municipalidad.

Artículo 2º.- Definiciones. Para los fines del presente Reglamento se entiende por:

a) Viajero/beneficiario: Es cada uno de los miembros de la Corporación Municipal y empleados de la administración municipal, así como los particulares referidos en el artículo anterior, debidamente autorizados para viajar por cuenta de la municipalidad.

b) Viático: Es la suma de dinero que se le reconoce al viajero para la atención de gastos de hospedaje y alimentación, cuando éste deba desplazarse en forma transitoria desde su centro de trabajo hacia lugares dentro o fuera del área de influencia del municipio por un periodo no mayor a treinta días, con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo o misión oficial asignada.

c) Gastos de Viaje: Es la asignación de dinero que se da al viajero para cubrir gastos relacionados directamente con el viaje, tales como: 1) Movilización (Transporte desde la sede de trabajo hacia el lugar de destino), 2) Gastos de combustible y lubricantes, accesorios y reparaciones menores cuando se utilice un vehículo propiedad de la municipalidad, 3) Gastos de combustible y depreciación, cuando se utilice un vehículo propiedad del viajero, previa **Junio 2014**

Elaborado por el equipo Técnico y PGLIN







autorización superior, 4) Gastos de alquiler, cuando se rente un vehículo particular, previa autorización superior, 5) Gastos de comunicación (fax, internet, teléfono, celular y similares para tratar asuntos oficiales.

- d) Gastos de representación: Son gastos efectivamente incurridos para atender a dignatarios o autoridades de otros países, funcionarios de organismos internacionales, autoridades de la administración central, inversionistas privados extranjeros o nacionales de interés relevante para la municipalidad, y otros debidamente calificados. Estos gastos son de uso exclusivo del Alcalde o de cualquier miembro de la Corporación Municipal que actúe en representación de este.
- e) <u>Gastos de Permanencia:</u> Cantidad de dinero asignada en base mensual al viajero cuando, por motivos de su trabajo, sea trasladado en forma temporal a otra sede por un período mayor a treinta (30) días.
- Artículo 3º.- Oportunidad del gasto. Deberá existir una estrecha relación entre el motivo del viaje y la naturaleza del cargo que desempeñan los receptores del mismo. Asimismo, en el caso de las delegaciones oficiales nombradas por acuerdo Corporativo, además del evidente interés público que las debe caracterizar, es necesario que exista una relación directa entre el motivo de éstas y el rango o especialidad profesional o técnica de la (s) persona (s) designada (s).

Artículo 4º.- Asignaciones máximas. Las sumas establecidas para los viáticos y gastos de viaje a que se refiere este Reglamento son asignaciones máximas; en consecuencia, no pueden aplicarse tarifas mayores bajo ninguna circunstancia.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 5º.- Clasificación geográfica. Para la asignación de viáticos y gastos de viaje a los viajeros, se tomará en cuenta la categorización geográfica siguiente:

ZONA	DEFINICIÓN DE ZONAS GEOGRAFICAS		
UNO	Tegucigalpa, Comayagua (Cabecera), Choluteca, San Lorenzo, San Pedro Sula, La Ceiba, Tela, Puerto Cortes, Trujillo, Islas de la Bahía, Catacamas, Juticalpa, San Rosa de Copan, Copan Ruinas, La Entrada, El Progreso, Danlí y Puerto Lempira.		







	FINAL
DOS	Las cabeceras departamentales no incluidas en la zona I, además de los siguientes lugares: El Paraíso, La Lima, Choloma, Potrerillos (Cortés), Villanueva, Siguatepeque, Intibucá, San Francisco de Yojoa, Tocoa, Amapala y Olanchito.
TRES	Resto de municipios del país
CUATRO	Aldeas y caseríos que integran el municipio.

Artículo 6°.- Asignación de viáticos. La asignación de viáticos se hará en base al tiempo que el viajero permanezca fuera de su sede de trabajo y en el lugar que visita de la siguiente forma:

	Beneficiarios • Alcalde y Miembros de la Corporación Municipal.	ZONA UNO		ZONA DOS		ZONA TRES		
Categoría		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	
А		L. 600.00	L. 1000.00	L. 500.00	L. 600.00	L. 360.00	L. 400.00	
В	 Jefes de Unidades Municipales (Tesorero (a), Secretario (a), Jefe (a) de Control Tributario), Director (a) de Justicia Municipal, Jefe (a) de Catastro, Jefe (a) de la UMA, Jefe (a) de Unidad Técnica Municipal. 	L. 600.00	L. 1000.00	L. 500.00	L. 600.00	L. 360.00	L. 400.00	
С	 Personal de apoyo de la municipalidad. (asistentes de departamento, personal de aseo, vigilancia y conserjería, CCT Y Comisionado Municipal). 	L. 400.00	L. 600.00	L. 300.00	L. 500.00	L. 250.00	L. 400.00	

NOTAS IMPORTANTES

 El gasto de hospedaje deberá ampararse al momento de presentar la liquidación con el Formato No. 2 Declaración de Viáticos y Gastos de Viaje, presentando la respectiva factura extendida por el hotel prestador del servicio. Se requerirá la presentación de factura a nombre de la municipalidad y pedir que se le coloque el nombre del viajero entre paréntesis. El monto asignado para hospedaje incluye los impuestos.

*** El departamento de Tesorería tiene la potestad de confirmar los recibos y facturas presentados por el viajero.







 En lo que respecta a los viajes que se efectúen a las localidades correspondientes a la ZONA CUATRO, se asignará un valor de ciento cincuenta lempiras (Lps. 150.00) diarios por concepto de alimentación para todas las categorías, en el entendido que son viajes efectuados en períodos menores a una jornada de trabajo (8 horas).

Artículo 7°.- Giras fuera del país. Para los viajes fuera del país se asignarán viáticos y gastos de viaje a las autoridades y empleados municipales exclusivamente y se tomará como base la categorización y asignación siguiente:

Categoría	Beneficiarios	Centro América, Panamá y Belice	América del Sur	USA, Canadá y México	Resto del mundo
Α	Alcalde y Miembros de la Corporación Municipal.	US\$. 250.00	US\$, 300,00	US\$. 500.00	US\$. 800.00
В	Jefes de departamento Personal técnico municipal.	US\$. 250.00	US\$. 300.00	US\$. 500.00	US\$. 800.00

Artículo 8º.- De los gastos de movilización (Transporte): Los gastos de movilización se reconocerán sobre la base de los gastos reales incurridos y se pagará en base a recibos y/o facturas de la siguiente manera:

a) Movilización en Transporte Público Terrestre.

- Pasajes de servicio de transporte interurbano contra presentación de recibo o en su defecto en base a tabla.
- Gastos de movilización interna (taxi), se hará en base a costos razonables que se estile por el cobro de este servicio.

b) Movilización en Transporte Público Aéreo.

 Pago de transporte de y hacia al aeropuerto, visado, impuestos aeroportuarios, pasajes de avión, transporte local del país visitado indicando en detalle los gastos incurridos.

c) Movilización en vehículo.

- Cuando se utilicen vehículos oficiales de la municipalidad se hará contra presentación de factura extendida por la gasolinera respectiva (para el reconocimiento del gasto de combustible, se deberá verificar el kilometraje recorrido para lo cual la municipalidad deberá proporcionar una bitácora a cada vehículo donde se llevará este registro).
- En el caso de utilizarse vehículos o motocicletas particulares propiedad del viajero, se reconocerá para cubrir gasto de combustible y por







depreciación Lps. 7.00 por cada kilómetro recorrido (para el reconocimiento del gasto de combustible y depreciación, se deberá verificar el kilometraje recorrido para lo cual el encargado de la autorización de la salida del viajero deberá revisar el kilometraje a la salida y al regreso).

VLAJE

 En el caso de utilizarse vehículos particulares por medio del procedimiento de renta, se hará en base a lo convenido previamente con el prestador del servicio, guardando las estimaciones reales que el gasto requiere. Estos se consideran casos especiales y solamente podrán ser autorizados por el Alcalde Municipal, debiéndose justificar el motivo.

Artículo 9°.- Reconocimiento de gastos de lavado y planchado de ropa. Cuando la permanencia sea por un lapso mayor de seis días continuos, se reconocerá el derecho a que a partir del sétimo día, se les reconozca el importe de lavado y planchado de ropa, mediante la presentación de factura emitida por la prestación de este servicio, y deberán contener entre otros datos, el nombre completo, el número de cédula, la dirección, el número telefónico y la firma de la persona o empresa responsables de suministrar el servicio.

Artículo 10°.- Reconocimiento de gastos de mantenimiento y reparación de vehículos de la municipalidad. Cuando una persona viaje en misión oficial, en vehículo propiedad de la municipalidad, podrá cobrar los gastos en que se incurran por accesorios, reparaciones menores, así como cualquier otra erogación relacionada con la circulación del vehículo que hayan debido realizar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

En los casos arriba descritos, el reconocimiento de las cuentas solamente podrá hacerse contra la presentación de las respectivas facturas.

Artículo 11º Reconocimiento de los gastos de representación. Los gastos de representación son de uso exclusivo del Alcalde. No obstante se podrá autorizar, si así se estima conveniente, a cualquier otro miembro de la Corporación Municipal el uso temporal de gastos de representación.

La liquidación de gastos de representación, deberá de adjuntar los comprobantes justificativos del gasto, en los cuales se deberá de anotar el nombre de la persona, Institución u organización a quien se le brindó la atención.

Artículo 12º.- Reconocimiento de los gastos de capacitación y entrenamiento. En los casos en que el funcionario o empleado sea enviado a la participación de un seminario, curso o entrenamiento, sea dentro o fuera del país, la municipalidad







cubrirá todos los gastos relacionados con el viaje, como ser: pasajes, hotel, aseo de ropa, taxis de y movilización hacia el aeropuerto, impuestos y visas de salida.

Con el propósito que el funcionario o empleado pueda atender necesidades personales durante el entrenamiento, se le reconocerá viáticos de la siguiente manera:

- Si la alimentación está incluida como parte del costo del curso o seminario, se asignará un treinta por ciento (30%) de los viáticos normales según la escala de categorías.
- Si la alimentación no está incluida dentro del costo del curso o seminario, se asumirá la asignación total según la tabla de categorías.

Artículo 13°.- Reconocimiento de los gastos de permanencia. La municipalidad reconocerá los gastos de permanencia, (hospedaje y alimentación) cuando el funcionario o empleado en cumplimiento de su misión oficial dentro del país permanezca por periodos superiores a los 30 días, asignándose el sesenta por ciento (60%) del viático regular a que tendría derecho, según la tabla de viáticos.

El hotel o lugar de estadía del funcionario o empleado podrá ser seleccionado previamente por el personal encargado de la misma.

Artículo 14º.- En los casos en que el funcionario o empleado posea medios o familiares en la ciudad o zona que visitará en su gira y que por esa razón no utilizare los servicios del hotel, se reconocerá, en adición a los viáticos estipulados para alimentación, el setenta por ciento (70%) del viático de hotel, a que se tiene derecho según el presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIZACIONES, ADELANTOS Y LIQUIDACIONES

Artículo 15°.- Competencia para extender autorizaciones. En el caso de viajes al interior del país, corresponderá dar las autorizaciones de éstos y del adelanto para los viáticos y gastos de viaje, al Alcalde Municipal y en ausencia de este por el Vice Alcalde o su sustituto oficial. En el caso de viajes al exterior, corresponde a la Corporación Municipal, emitir el acuerdo de autorización.

Artículo 16°.- Autorización y asignación de viáticos y gastos de viaje a casos especiales. En este caso a personas tales como: presidentes de patronatos, Elaborado por el equipo Técnico y PGLIN Junio 2014







miembros de comisión de transparencia, brigadas médicas, miembros del CODEM, asesores técnicos y consultores de las organismos cooperantes o de instituciones asignados con misión temporal, funcionarios de nivel intermedio de instituciones estatales, miembros de UTIs, coordinadores y administradores; se hará solamente cuando estos tengan que desplazarse para resolver casos de emergencia y de especial interés de la municipalidad, toda vez que así esté o sea convenido previamente por el alcalde Municipal.

Se asignarán viáticos de acuerdo al presupuesto, si estos no son cubiertos por la dependencia de donde procedan, y su asignación será de acuerdo a lo establecido en la categoría C, descrita en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 17°.- De la solicitud del adelanto. Por adelanto debe entenderse la suma total estimada para los viáticos que correspondan al período de la gira, de acuerdo con las tablas incluidas en este Reglamento; así como los gastos de movilización y otros gastos cuando proceda.

Artículo 18°.- Posteriormente a la autorización del viaje, las personas que van a realizar la gira, deberán solicitar a tesorería el adelanto correspondiente a dicho viaje, esto con la finalidad de asegurar el debido contenido presupuestario para los gastos respectivos. Dicha solicitud deberá de realizar con tres días de anticipación a la fecha de viaje.

Artículo 19°.- En el caso de viajes dentro del país, la solicitud de adelanto debe ser hecha por la (s) persona (s) que vaya(n) a salir de gira, en el Formato No. 1: Solicitud de Anticipo de Viáticos y Autorización de Gastos de Viaje, el cual deberá contener entre otra información, nombre de la persona, lugares a visitar, propósito de la misión, período estimado del viaje, monto del adelanto solicitado para cada beneficiario y la firma de quien autoriza el viaje.

Artículo 20°.- En el caso de viajes por invitación a participar en eventos, la persona invitada deberá adjuntar a la solicitud de adelanto, copia de dicha invitación y/o de los respectivos documentos en que conste esa participación, así como una copia de la autorización de viaje acordada por la Corporación Municipal y/o Alcalde Municipal. Si el ente auspiciador no financia o satisfaga la totalidad o parte de los gastos de transporte, alimentación, hospedaje u otros La persona invitada deberá presentar en la liquidación de gastos los respectivos comprobantes que soporten los gastos incurridos. En el caso de que haya sido imposible la obtención de boletos (movilización interna sobre todo), el viajero deberá firmar un recibo indicando el valor recibido en concepto de transporte, detallando el recorrido ida y vuelta, colocando numero de identidad, fecha, su nombre y firma.

Elaborado por el equipo Técnico y PGLIN

Junio 2014







emitidos por las empresas de transporte internacional o sus representantes, así como el itinerario completo del viaje, debidamente extendido para el caso, donde se indique la fecha y hora local previstas de salida y de ingreso en los países. Asimismo, deberá presentar el pasaporte y fotocopia de éste, u otro documento personal de viaje, donde conste, según la autoridad competente, la fecha de salida y la de regreso con el respectivo puerto de embarque y desembarque.

Artículo 24°.- Obligaciones del encargado de recibir y revisar las liquidaciones. Son obligaciones del empleado municipal encargado de recibir y revisar las liquidaciones de gastos de viaje:

- a) Solicitar el reintegro de las sumas adelantadas en exceso en relación con el gasto reconocido del viaje.
- b) Llevar y mantener actualizado un registro de los adelantos girados. En caso de incumplimiento en la presentación de la liquidación de gastos, informar sobre el particular en forma inmediata al vencimiento de dicho plazo al jefe inmediato correspondiente o al Alcalde Municipal, con el propósito de que aplique las medidas establecidas.
- c) El incumplimiento de estas obligaciones, lo hará acreedor de las sanciones disciplinarias que la Municipalidad tenga previstas para cada caso.

Artículo 25°.- Arreglos de pago. Son prohibidos los arreglos en cualquiera de los pagos citados en los incisos a), b) y c) del Artículo 15º de este Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 26°.- Uso de los viáticos y gastos de viaje. Es entendido que, quien reciba viáticos está obligado a hacer uso de los servicios de hospedaje, alimentación, transporte, etc., de acuerdo a la categoría y asignación prevista según los artículos No. 6 y 7 de este Reglamento.

Artículo 27º Cuando un funcionario o empleado municipal viaje en representación de la municipalidad invitado por Gobiernos, Organismos Internacionales u otras instituciones, no se reconocerán viáticos ni gastos de viaje si estos le asignan en su totalidad iguales o superiores a los establecidos en este Reglamento. Cuando el organismo que lo patrocine le asigna viáticos y gastos de viaje menores de este Reglamento, se reconocerá el complemento en base, a las evidencias que presente. En igual forma se procederá en viajes dentro y fuera del país.







Articulo 28°. No presentación de cuentas. No se autorizará un nuevo viaje, ni se podrá girar adelanto alguno a personas que tuvieren pendiente la liquidación del viaje anterior.

Artículo 29°.- Interrupción del viaje. Si un viaje es interrumpido por caso fortuito, fuerza mayor o disposición superior, la diferencia entre el valor del anticipo y el valor a que tiene derecho el viajero a la fecha de interrupción, será reintegrado previa presentación de la cuenta de gastos.

Artículo 30°.- Del incumplimiento en la presentación de la liquidación. el incumplimiento en la presentación de la liquidación de gastos dentro del plazo establecido en el Artículo 15° de este Reglamento, obligará a la municipalidad a aplicar las sanciones disciplinarias que establezcan las leyes, reglamentos u otras disposiciones internas.

Artículo 31°.- Reparos: La persona que presente cuenta de pagos con la cual pretenda justificar un gasto no efectuado, o gira no realizada, será responsable del reparo resultante, haciéndose acreedor a las sanciones que se establezca de acuerdo a los procedimientos administrativos de la municipalidad.

Artículo 32º.- Adelantos no utilizados.- Todo anticipo o parte del mismo de no sea usado para el fin que fue otorgado y/o no haya sido liquidado en tiempo y conforme los lineamientos de este Reglamento serán cargados como cuentas por cobrar a la persona, y cuando así lo ameriten las circunstancias se harán los cargos de intereses y costos incurridos para su recuperación.

Artículo 33°.- Delegación o traspaso de responsabilidades.- Bajo ninguna circunstancia la persona asignada a una misión oficial que haya recibido viáticos podrá, sin autorización delegar a otra persona a cumplir con dicha misión y mucho menos a transferir viáticos recibidos.

Artículo 34°.- De la autorización de los días de viaje.- Bajo ninguna circunstancia deberán asignarse viáticos por mayor número de días de los que realmente se requieren para desarrollar las actividades programadas. La contravención a esta disposición, hará incurrir tanto al interesado como al funcionario que autorizó el viaje, en las responsabilidades que las leyes, reglamentos y normas administrativas municipales tengan establecidas para tal efecto, obligándose a devolver las cantidades percibidas de irregular manera, sin prejuicio de las otras sanciones a que hubiere lugar.







y la Cooperación COSUDE

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA, INTIBUCÁ REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE CAPÍTULO V. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 35°.- Revisión de tarifas. Las tarifas de viáticos y gastos de viaje, serán revisados periódicamente a efecto de adecuarlas al costo real de vida.

Artículo 36°.- Restricción de viáticos y gastos de viaje. La Corporación Municipal podrá restringir el gasto por concepto de viáticos y gastos de viaje de acuerdo a la situación financiera de la municipalidad.

Artículo 37°.- Lo no regulado por este Reglamento. Los demás aspectos relacionados con el contenido de este reglamento, que no se encuentren aquí regulados, serán resueltos por la Corporación Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS MODIFICACIONES Y LA VIGENCIA

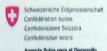
Artículo 38°.- Las modificaciones o enmiendas al presente reglamento, sólo se podrán hacer con la autorización de la Corporación Municipal.

Artículo 39°.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación.

Artículo 40°.- Transcribir este Acuerdo y proporcionar un ejemplar de este Reglamento a todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Santa Lucía, para su manejo y aplicación.- Para el conocimiento general, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.- Sello y firma de Señor Alcalde, Los Regidores y la Secretaria Municipal, que da fe.

En Sesión extraordinaria, LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SANTA LUCIA, INTIBUCÁ, celebrada el día 09 de junio del año Dos mil catorce, QUEDA APROBADO EL REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE, mismo sujetos a revisión, modificación y ratificación por la actual y siguientes corporaciones POR LO TANTO FIRMAMOS.









Edilberto Cruz Regidor # 1 Jose Hilcias Nolasco Cruz Regidor # 2

Jose Pilar Lemus Lemus
Regidor # 3

Jose Alexander Diaz Pineda Regidor # 4

Alcides Amaya Lemus Regidor # 5

Milton Alexander Pineda Henríquez Regidor # 6

Miguel Ángel Portillo Nolasco
Alcalde Municipal

Celeo Noel Cedillo Lemus Vice Alcalde Municipal

MUNICIPAL

Suyapa Concepción Gomez Mendoza Secretaria Municipal SANTA LUCTO



Alcaldía Municipal de Santa Lucía Departamento de Intibucá, Honduras P.A. Telefax 2783-9108



CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal del Municipio de Santa Lucía Departamento de Intibucá, CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Acuerdos Municipales, correspondiente al año 2014, folio 65 se encuentra el preámbulo y punto de acta conducente que literalmente dice:

ACTA No. 16-2014

CORPORACION MUNICIPAL: Santa Lucía Departamento de Intibucá, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce. Reunidos en el salón de Sesiones los Honorables miembros de la Corporación Municipal, para celebrar sesión ordinaria. Fue presidida por el Alcalde Municipal Señor: Miguel Ángel Portillo Nolasco, asistencia del vicealcalde municipal señor Celeo Noel Cedillo Lemus, asistencia de los regidores según su orden profesor Edilberto Cruz, regidor primero, profesor Jose Hilcias Nolasco Cruz, regidor segundo, señor Jose Pilar Lemus Lemus, regidor tercero, profesor Jose Alexander Díaz Pineda regidor cuarto, señor Alcides Amaya Lemus regidor quinto, profesor Milton Alexander Pineda Henríquez, regidor sexto y ante la Secretaria del Despacho que da fe, se desarrolló de la siguiente manera, 1°......2°.....3°....4°.....5°.... Inciso a). La corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad de sus miembros dijeron estar de acuerdo en aprobar el reglamento de ayudas sociales, reglamento de caja chica, y el reglamento de viáticos, el manual de compras y suministros los que entran en vigencia a partir de esta fecha quedando los mismos sujetos a revisión, modificación y ratificación por la actual y siguientes corporaciones,... 6°..... 7°....Y no habiendo más de que tratar se dio por cerrada la sesión firmando para constancia. Sello y Firma, Miguel Ángel Portillo Nolasco, Alcalde Municipal en función, señor Celeo Noel Cedillo Lemus, vicealcalde municipal, profesor Edilberto Cruz, regidor primero, profesor Jose Hilcias Nolasco Cruz, regidor segundo, señor Jose Pilar Lemus Lemus, regidor tercero, profesor Jose Alexander Díaz Pineda regidor cuarto, señor Alcides Amaya Lemus regidor quinto, profesor Milton Alexander Pineda Henríquez, regidor sexto y firma, Suyapa Consepción Gómez Mendoza, Secretaria Municipal.

ES CONFORME A SU ORIGINAL:

Extendida en el municipio de Santa Lucía Departamento de Intibucá, a los 31 días del mes de julio 2014.

Suyapa Consepción Gómez Me Secretaria Municipal ANEXOS

A favor de

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA, INTIBUCÁ

No.	
NO.	

SOLICITUD DE ANTICIPO DE VIATICOS Y AUTORIZACION DE GASTOS DE VIAJE

Señor (a) Tesorero (a): Por este medio solicito a Usted realizar los trámites necesarios para otorgar anticipo de viáticos

Por la cantidad de:	Lps. US\$.
	(En Letras)
Para:	
D	ESCRIPCIÓN DEL GASTO
Alimentación:	Lps
Hospedaje:	Lps
Movilización:	Lps
Otros:	Lps
Total Anticipo de Viáticos:	Lps
UTILIZAR FONDOS DE: TRANS	
SOLICITADO POR:	AUTORIZADO POR:
PRIORIDAD: URGENTE	NORMAL No. De CHEQUE
RECIBIDO POR:	FIRMA:
NO. IDENTIDAD:	
laborado por el equipo Técnico	v PGLIN Junio 2014

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA, INTIBUCÁ

Nombre:		Cargo:	
		ada del:	
Lugar Visitado	Fecha	Actividades Realizadas	Resultados Obtenidos
		riba proporcionados son ex nda efectuar las averiguacio	
		Firma	
		FE	ECHA:
VISADO POR:			